

8.2.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.4.1. Base jurídica

Art. 20 del Reg. (UE) 1305/2013

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

7.1. ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ZONAS NATURA 2000

Elaboración de planes de gestión de las Zonas Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitats y Aves, cuyo objeto es contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Es una obligación legal contar con los Planes de Gestión de los espacios de la RN2000. La elaboración de los planes de gestión está incluida en la submedida 7.1. y la justificación resulta obvia: cumplir los mandatos de la Directiva Hábitats, lo que permite identificar prioridades de conservación y medidas de gestión activa.

El fin de los planes de gestión N2000 es contar con un documento que analice la situación de los hábitats y las especies de las Directivas de hábitats y Aves que los conforman para establecer las actividades que son compatibles con el espacio y con la propia RN2000. Por lo que tienen estos documentos una clara vocación de restaurar, mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura, además tiene una clara vocación de lucha contra el cambio climático dado que son espacios con baja actividad económica. Además en el análisis del espacio se pueden determinar qué riesgos ambientales existen en éste (inundaciones, plagas, incendios forestales, fragmentación de hábitats,...), por lo que se pueden establecer medidas para luchar contra estos siempre que comprometan el estado de conservación de los hábitats y las especies. De la misma forma fomenta la economía baja en carbono ya que se suele tratar de espacios con baja actividad socioeconómica en la que se pretende, además, preservar y proteger el medio ambiente y la eficiencia de recursos. Por otro lado, al tratarse de documentos de desarrollo de los espacios N2000 también surgirán nuevas actividades hasta ahora no han sido analizadas las cuales pueden promover el empleo en el medio rural y con ello fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo socioeconómico de estos espacios.

Los objetivos transversales del Reglamento son la innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. En cuanto a la submedida 7.1 los planes de gestión de Natura 2000 tienen como objetivo el diagnóstico del estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario, la implementación de medidas que aseguren la conservación y mejora de dicho estado y la previsión de actuaciones para el seguimiento y evaluación, incluyendo también las acciones necesarias para lograr el desarrollo sostenible de las zonas Natura 2000. El análisis de los problemas de conservación de especies y hábitats incluye el efecto del cambio climático y las medidas que puedan reducir su impacto en dichos elementos.

7.2. INVERSIONES EN PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

Con esta submedida se pretende que las zonas rurales, que se encuentran en proceso de despoblamiento por falta de incentivos económicos y sociales, puedan disponer de los servicios propios de cualquier otra zona con mejores posibilidades (una red de distribución de energía eléctrica con capacidad para atender en condiciones adecuadas las necesidades y demandas que puedan surgir, una buena instalación de alumbrado urbano y unas líneas de telefonía que cubran todo el territorio del núcleo y faciliten el acceso de la población a Internet y a las redes sociales, etc.).

Esta submedida contribuye a la cimentación de un desarrollo económico en las zonas rurales (ámbito de interés 6B) ya que las obras de soterramiento de las líneas eléctricas en el interior de núcleos singulares, además de una mejora del servicio y su puesta a disposición de los usuarios, constituyen un embellecimiento del núcleo aportando un valor añadido a las cualidades naturales que posee y actúa como revulsivo de atracción turística y, de esta forma, se facilita la creación y el desarrollo de pequeñas empresas locales del sector turístico y de hostelería y, por ende, la creación de empleo (ámbito de interés 6A).

Se logra disminuir en gran medida, e incluso eliminar en muchos casos, el impacto visual negativo que, en determinados núcleos de interés artístico, histórico o cultural, introducen los tendidos aéreos y las instalaciones para el suministro de energía eléctrica u otros servicios como al alumbrado urbano o la red de telefonía. De esta forma se contribuye a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. Abastecimiento energético de zonas rurales - Electrificación

Submedida:

- 7.2. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

- Soterramiento de líneas eléctricas de baja tensión, alumbrado exterior y telefonía en el interior de núcleos de población, para mejorar la calidad del servicio y la seguridad de las instalaciones así como el aspecto visual y estético del entorno urbano.
- Soterramiento de líneas eléctricas de media y alta tensión para mejorar el servicio y la seguridad de las personas.
- Sustitución de centros de transformación de intemperie por otros de caseta para proteger las instalaciones y mejorar la seguridad.
- Construcción de nuevas líneas eléctricas para cierre en anillo de circuitos de distribución que permitan

disponer de un suministro alternativo en caso de averías o cortes de corriente.

- Otras obras de infraestructura en la red de tensión igual o superior a 20 KV para mejorar la calidad del servicio y la continuidad en el suministro disminuyendo los tiempos de interrupción del servicio

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda concedida en esta medida será mediante una asignación nominativa recogida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a favor del beneficiario

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

No aplicable

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios directos de estas ayudas serán las empresas distribuidoras de energía eléctrica que suscriban convenios con el Gobierno de Cantabria para mejorar la electrificación rural, o la propia Consejería de Ganadería cuando actúe como ejecutora directa de las obras (mediante contratos o encomiendas de gestión), y como beneficiarios indirectos los habitantes de las poblaciones rurales donde se ejecuten las obras, así como los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y demás Entidades Locales que soliciten las ayudas.

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

En esta medida serán subvencionables los costes de las obras realizadas incluyendo los costes de proyecto, materiales, mano de obra, obtención de permisos, expropiaciones, etc., necesarios para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo con las operaciones descritas en el punto 1.1.1.3.1.1.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para la concesión de estas ayudas, es necesario que las actuaciones tengan lugar en el medio rural y los núcleos en los que se ejecuten las obras, deberán alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en aplicación de los criterios de selección de obras recogidos en el PDR para esta submetida.

8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Para el establecimiento de la prioridad de actuación en los núcleos rurales, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. Que el núcleo posea unas características especiales de tipo histórico, artístico, cultural o de cualquier otra índole, que le confieran un carácter singular. Su arquitectura deberá ser fundamentalmente del tipo rural, especialmente cuidada y consolidada, y la eliminación de las redes aéreas existentes incidirá sobre el medio ambiente reduciendo el impacto visual estético negativo que estas líneas introducían en el paisaje y mejorando notablemente la imagen del núcleo.
2. Que las obras se realicen en municipios con menor población y por consiguiente menores recursos.
3. Que en el municipio no se hayan ejecutado obras anteriores de electrificación rural, o la inversión de estas no haya superado unos topes máximos.
4. Que la relación entre el coste de la obra y el número de habitantes a los que afectará sea lo menor posible.
5. Que el núcleo pertenezca a uno de los municipios considerados del medio rural de Cantabria, de acuerdo al anexo I del Decreto 30/2010, de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria.

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los importes aplicables a esta medida serán los que se determinen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales y estarán financiados por la Comunidad Autónoma de Cantabria en la cuantía prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por la Unión Europea a través del FEADER y por la Administración General del Estado, de acuerdo con los porcentajes indicados en el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo y en el PDR 2014-2020 de Cantabria para cada uno. La cuantía de las ayudas se establece en el 50% del coste de la inversión, excluido el IVA, para las empresas eléctricas y en el 100% para la Consejería de Ganadería o para las Entidades Locales cuando sean las ejecutoras de las obras.

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que pudieran presentarse en la aplicación de esta medida están ligados a los requisitos de admisibilidad de la operación así como a la determinación del beneficiario en relación con el carácter rural de las obras y su condición de servicio al interés público. También pudieran estar relacionados con el procedimiento para la selección de la empresa contratista ejecutora de las obras. En ese sentido se ha de tener en cuenta lo siguiente:

1.- El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la operación y el beneficiario están definidos en el punto 8.2.4.2 del PDR Cantabria 2014-2020, apartado 7.2, siendo:

- Todas las actuaciones se habrán de desarrollar en zonas rurales, que se encuentran en proceso de despoblamiento y su coste no podrá superar los 750.000 €, excluido el IVA.
- Los beneficiarios directos serán empresas distribuidoras de energía eléctrica con las que se establezcan convenios de colaboración para el desarrollo de la electrificación rural, o la propia

Administración Autónoma, cuando las obras sean ejecutadas por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, directamente

Todos ellos son verificables y controlables administrativamente por el órgano gestor de estas ayudas, y en resumen son:

2.- Los compromisos son todos controlables administrativamente y sobre el terreno por el órgano gestor de las ayudas. Los beneficiarios se comprometen a una adecuada realización de las actuaciones auxiliadas, cumpliendo con las condiciones exigidas por la normativa comunitaria, nacional y autonómica. En los casos de convenios establecidos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, al ser éstas las beneficiarias, se comprometen a redactar los proyectos técnicos y contratar y dirigir las obras durante su ejecución y a ponerlas en servicio una vez finalizadas, así como a su mantenimiento y conservación durante un mínimo de 5 años desde su finalización. Si las obras se ejecutan por la administración, a solicitud de las Entidades Locales, éstas se comprometen a colaborar en todo cuanto sea de su competencia y, en particular, en la obtención de los permisos necesarios para la buena ejecución de las obras, así como a recibirlas una vez finalizadas y cederlas a las empresas distribuidoras para que las pongan en servicio y se hagan cargo de su mantenimiento y conservación.

3.- Priorización de solicitudes. Para la ejecución de obras de soterramiento de líneas eléctricas en el interior de los núcleos de población se tendrán en cuenta las características que le confieren un carácter singular: tipo de arquitectura y estado de conservación de sus edificaciones, núcleo declarado como bien de interés cultural, histórico o artístico, estado de sus redes eléctricas, renta *per cápita* del municipio y el número potencial de habitantes del núcleo beneficiados con las obras, la disposición de las autoridades locales en colaborar para la correcta ejecución de las obras y, en su caso, las características específicas de cada obra en función del bien público.

En las obras de mejora del servicio eléctrico -construcción de nuevas líneas de distribución en media tensión, eliminación de tendidos aéreos de alta tensión o las obras de reforma de subestaciones eléctricas-, la prioridad dependerá del interés socioeconómico en su ejecución.

En cuanto al soterramiento de líneas aéreas de alta tensión o la eliminación de centros de transformación de intemperie en situaciones de riesgo potencial para la seguridad de las personas o los bienes, la prioridad está avalada por la conveniencia de anular el riesgo y evitar el peligro que suponen.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones. Cuando las obras son ejecutadas en base a convenios de colaboración, las compañías eléctricas recibirán el 50% del coste de las obras realmente ejecutadas y justificadas, excluido el IVA. Este porcentaje es constante e independiente del volumen de obra realizada. En las obras ejecutadas por la administración autonómica no tiene sentido la posibilidad de exclusión.

5.- Incompatibilidades. En el caso de las ayudas por ejecución de obras contempladas en el convenio, la percepción de éstas es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudiera obtenerse para la misma finalidad.

6.- Procedimiento de contratación y moderación de costes. Para las obras ejecutadas en base a un convenio, la contratación de las empresas constructoras se hace mediante una convocatoria pública. a través de la inserción de un anuncio en la prensa regional de mayor tirada, realizada por la empresa eléctrica que suscribe el convenio, bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por personal técnico de dicha empresa y personal funcionario de la administración. Este procedimiento garantiza la participación en el concurso de cualquier empresa interesada en la ejecución de las obras, que cumpla los

requisitos de solvencia técnica y económica. Los precios base de las unidades de obra se recogen en un documento a modo de baremo o cuadro de precios elaborado de acuerdo con los precios medios del mercado y aprobado por la Comisión de Seguimiento. La adjudicación de la obra será para la empresa que presente la propuesta más económica.

En las obras realizadas por la administración autonómica y contratadas a empresas especializadas del sector, la adjudicación se realiza siguiendo el procedimiento establecido en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El precio base de las obras será el establecido en el correspondiente proyecto técnico elaborado por un facultativo cualificado. En el caso de obras ejecutadas mediante una encomienda de gestión, los importes de las obras serán los obtenidos por aplicación de las tarifas oficiales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Debido al escaso número de actuaciones que tienen lugar cada año, y con un único beneficiario en el caso de la existencia de un convenio de colaboración, todos los posibles riesgos de la medida están minimizados con los controles tanto administrativos como sobre el terreno que se realizan al 100% de los expedientes de obra.

1.- Los requisitos de admisibilidad son controlados administrativamente por el órgano gestor de las ayudas

2.- Los compromisos están claramente diferenciados de los requisitos y son controlados administrativamente en el 100% de los expedientes por lo que no son necesarias más medidas para mitigar los riesgos.

3.- En la priorización de solicitudes se ha comprobado que todos los elementos de priorización son diferenciables de los requisitos de admisibilidad y son verificables y comprobables administrativamente, aplicándose a la totalidad de expedientes.

4.-Debido al carácter de beneficiario único de la medida, no es aplicable ningún sistema de reducciones y exclusiones.

5.- En el caso de incompatibilidades con otras ayudas que se pudieran recibir para la misma actividad, se realiza un control administrativo de las ayudas percibidas mediante cruces con registros y bases de datos de otras ayudas. En ese sentido, se notifican todas las ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su registro y control.

6.- Procedimiento de contratación y moderación de costes. Se comprueba, mediante un control administrativo realizado a todos los expedientes, que la selección del contratista para la ejecución de las obras se realiza por parte de la empresa distribuidora de energía, mediante una convocatoria pública a través de un anuncio en la prensa local. Este control es realizado por la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio de colaboración. Igualmente se controla por parte de esta Comisión Técnica, que el presupuesto de las obras está elaborado en base al Cuadro de Precios aprobado por dicha Comisión.

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La aplicación de las acciones correctoras, se considera suficiente para que los riesgos inherentes a las

mismas queden mitigados, siendo controlable y verificable.

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable en esta submedida

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

A efectos del presente Programa, se definen como pequeñas infraestructuras rurales, aquellas cuyo coste no supere los 750.000 euros, excluido el IVA.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No hay excepciones

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No es aplicable

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

No es aplicable a esta submedida

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta submedida

8.2.4.3.2. Elaboración y actualización de planes de zonas Natura 2000

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas destinadas a la elaboración y actualización de los planes de gestión de las Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitas y Aves.

8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno regional.

8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Los planes de gestión deberán cumplir con lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

Actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno regional

8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

Costes relativos a la asistencia técnica para redacción y actualización de los planes de gestión de las Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitats y Aves.

8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Dado que se trata de actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno regional, no constituyen ayudas en el sentido del artículo 87 del Tratado.

8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El ámbito de actuación estará definido por los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y las especies incluidas en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la ayuda será del 100 % de la inversión subvencionable.

8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Adecuación de los planes a la legislación autonómica, nacional y comunitaria.

Los planes de gestión deberán contener, como mínimo, un análisis y diagnóstico del medio físico y biológico, definición de objetivos de conservación, acciones y medidas de gestión y conservación, análisis de costes y beneficios, seguimiento y evaluación de resultados.

8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Las acciones de mitigación previstas comprenden:

- Los controles específicos.

Controles que resulten obligatorios en base a la normativa en materia de contratos del sector público.

Controles específicos sobre el contenido de los planes de gestión y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Controles administrativos y sobre el terreno que resulten preceptivos conforme a los reglamentos comunitarios de aplicación, los cuales se mostraron efectivos en el periodo de programación anterior. En particular, se estará a lo dispuesto en el reglamento que esté en vigor sobre aplicación de procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Positiva. En cuanto está destinada a la restauración, conservación y mejora de los ecosistemas, promoviendo en desarrollo sostenibles de las zonas Red Natura 2000.

8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda se realizará utilizando costes estándares basados en tarifas de precios oficiales o, en su defecto, mediante estimación por técnico competente. Ambas metodologías se consideran idóneas y garantizan la exactitud de los cálculos.

8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplicable.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplicable.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplicable.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

No aplicable.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplicable.

8.2.4.3.3. Mejora de instalaciones eléctricas en núcleos rurales

Submedida:

- 7.2. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas a entidades locales para la electrificación de edificaciones e instalaciones (depósitos de agua, bombeos, repetidores de señal, etc.) aisladas, del medio rural, para servicios públicos municipales.

También se incluyen las ayudas a entidades locales para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en edificaciones e instalaciones de uso público de propiedad municipal.

8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda concedida en esta medida estará regulada mediante una convocatoria pública en concurrencia competitiva

8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

No aplicable

8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios directos de estas ayudas serán las entidades locales: Ayuntamientos, Juntas Vecinales y demás Entidades Locales, pertenecientes al medio rural de Cantabria, que tengan una población inferior a 15.000 habitantes o, en caso de ser superior, la edificación o instalación a subvencionar ha de estar situada un núcleo cuya población en conjunto sea inferior a 1.500 habitantes.

8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

En las ayudas a la electrificación de edificaciones e instalaciones, serán subvencionables los siguientes costes:

Gastos correspondientes a la dotación de suministro de energía eléctrica por sistemas autónomos y fijos de producción de energías renovables, a edificaciones ó instalaciones aisladas, destinadas a servicios

públicos municipales, para consumo propio. Se excluyen como subvencionables los elementos de producción de energía que sean portátiles, tales como grupos electrógenos ó similares, movidos por combustibles derivados del petróleo o cualquier otro dispositivo o sistema que no pueda considerarse como fijo.

Gastos necesarios para la electrificación de estas edificaciones mediante acometidas eléctricas realizadas a través de las redes de distribución de las compañías suministradoras, cuando se encuentren situadas a una distancia superior a 100 metros del punto de suministro más próximo. En estos casos la inversión subvencionable comprenderá los gastos de extensión de la línea de acometida hasta la caja general de protección, incluida ésta.

Gastos de ampliación de las instalaciones necesarios para aumentar la potencia disponible, siempre que ésta se produzca por medio de energías renovables y se justifique convenientemente la necesidad de dicho aumento.

Se incluyen como gastos subvencionables los siguientes:

- Equipos, maquinaria y elementos fijos y nuevos, destinados al aprovechamiento de las fuentes de energía renovables o a la mejora de la eficacia energética.
- Mano de obra de la instalación, proyecto de obra y dirección de obra cuando sean realizados por medio de contrataciones a empresas ajenas a la Entidad solicitante y sin ninguna vinculación con ésta. Solamente serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión incentivable, excluido el IVA, sea superior a 1.500 euros.
- Gastos de transporte de los materiales hasta el lugar de la instalación.
- Obra civil necesaria para la implantación de las instalaciones. Se excluyen gastos de limpieza, explanación y acondicionamiento del terreno, construcción de viales de acceso, movimiento de tierras, etc. El importe máximo subvencionable para obra civil no podrá ser superior al 20% del coste total subvencionable de la instalación.
- El IVA soportado en las inversiones

En las ayudas para la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, los costes subvencionables serán los correspondientes a gastos destinados al ahorro y la mejora de la eficiencia energética, tales como sustitución de equipos y lámparas de alumbrado, con un consumo elevado, por otros de mayor rendimiento y menor consumo (como puede ser el caso de luminarias basadas en tecnología LED, por ejemplo), en las instalaciones de iluminación de interior en edificaciones destinadas para servicio público municipal, así como la sustitución o incorporación de sistemas de control y regulación de la iluminación del interior de estas edificaciones o la mejora de la eficiencia energética en cartelería y señalización como, por ejemplo, paneles, señales luminosas o semáforos. En estos casos solamente serán subvencionables aquellos materiales y equipos a instalar que sean nuevos. El coste de la inversión elegible en esta submedida, excluido el IVA, ha de ser superior a 1.000 euros.

No serán subvencionables las instalaciones de alumbrado exterior.

8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Para la concesión de estas ayudas, es necesario que las actuaciones tengan lugar en el medio rural y las entidades locales solicitantes han de tener una población inferior a 15.000 habitantes o, en caso de ser

superior, la edificación o instalación ha de estar situada un núcleo cuya población en conjunto sea inferior a 1.500 habitantes.

Para ser beneficiaria de estas ayudas, la entidad local solicitante deberán alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos en aplicación de los criterios de selección de obras recogidos en el PDR para esta submetida.

8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Para la valoración de los expedientes de subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º Los proyectos de inversión deberán juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

2º Índice de eficacia de la instalación: Relación entre la Potencia instalada o potencia reducida, según el caso, y el presupuesto de la instalación.

3º Población de la Entidad Local, de acuerdo con los datos del Instituto Cántabro de Estadística referidos al último año antes de la convocatoria de ayudas

4º Cantidades percibidas por la Entidad Local para estas mismas ayudas en los últimos 5 años.

5º Por la pertenencia de la Entidad Local a uno de los municipios que integran el medio rural de Cantabria, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I del Decreto 30/2010, de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria.

6º En caso de igualdad en la puntuación de dos o más solicitudes, se establece la clasificación en función de la puntuación obtenida en el punto 4º, y si esa igualdad persistiese, la prioridad se establecerá de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud.

8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los importes aplicables a esta medida serán los que se determinen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales y estarán financiados por la Comunidad Autónoma de Cantabria en la cuantía prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por la Unión Europea a través del FEADER y por la Administración General del Estado, de acuerdo con los porcentajes indicados en el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo y en el PDR 2014-2020 de Cantabria para cada uno. La cuantía máxima de las ayudas se establece en el 80% del coste de la inversión subvencionable.

8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En esta línea, los posibles riesgos están ligados a los requisitos de admisibilidad de la operación así como a la determinación del beneficiario en relación con el carácter rural de las obras y su condición de servicio al interés público. También pudieran estar relacionados con el procedimiento para la selección de la empresa

contratista ejecutora de las obras. Para ello hay que tener en cuenta lo siguiente:

1.- El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la operación y el beneficiario están definidos en la correspondiente Orden de bases por las que se regulan las ayudas a la electrificación de edificaciones e instalaciones para servicios públicos municipales de entidades locales. Esencialmente son:

- los beneficiarios deben ser municipios que tengan una población inferior a 15.000 habitantes o que, siendo superior, el núcleo en el que se realice la operación tenga una población inferior a 1.500 habitantes.
- Todas las actuaciones se habrán de desarrollar en zonas rurales.
- Los proyectos de inversión para los que se solicitan estas ayudas deberán ser viables tanto técnica como económicamente.

Todos estos requisitos son controlables administrativamente por el órgano gestor de estas ayudas.

2.- Los compromisos a cumplir por los beneficiarios están definidos en el punto 8.2.4.4.1.2 de este documento.

Si las obras se ejecutan por la propia administración autonómica mediante un contrato con una empresa especializada, el procedimiento de contratación será el establecido en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, si se establece una encomienda de gestión, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del RDL anterior, así como en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, relativo a los contratos entre entidades del sector público. En este caso, y si es a solicitud de las Entidades Locales, éstas se comprometen a colaborar en todo cuanto sea de su competencia y, en particular, en la obtención de los permisos necesarios para la buena ejecución de las obras, así como a recibirlas una vez finalizadas y cederlas a las empresas distribuidoras para que las pongan en servicio y se hagan cargo de su mantenimiento y conservación.

Los compromisos se controlarán administrativamente y sobre el terreno por el órgano gestor de las ayudas.

3.- Priorización de solicitudes. Para la ejecución de obras de electrificación de edificaciones e instalaciones para servicios públicos de entidades locales se priorizarán las solicitudes de acuerdo con el índice de eficacia de la instalación a realizar. Este índice está directamente relacionado con la potencia instalada e inversamente relacionado con el coste de la instalación. Tendrán prioridad las solicitudes que obtengan un índice más alto.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 80% del coste de las obras, excluido el IVA, con un máximo de 10.000 euros para cada actuación. En el caso de no ejecutarse la totalidad de la inversión prevista, este importe se reducirá en proporción a la disminución de obra no ejecutada pero siempre que esta disminución no sea superior al 50% de la inversión aprobada ya que en ese caso se perderá la totalidad de la subvención.

5.- Incompatibilidades. En todas las actuaciones la percepción de las ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudiera obtenerse para la misma finalidad.

6.- Procedimiento de contratación y moderación de costes. Para las obras ejecutadas en base a un convenio, la contratación de las empresas constructoras se hace a través de una convocatoria pública mediante la inserción de un anuncio en la prensa regional de mayor tirada. Ésta es realizada por la empresa que suscribe el convenio, bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por personal técnico

de dicha empresa y personal funcionario de la administración. Este procedimiento garantiza la participación en el concurso de cualquier empresa del sector que cumpla los requisitos de solvencia técnica y económica y esté interesada en la ejecución de las obras. Los precios base de las unidades de obra se recogen en un documento a modo de baremo o cuadro de precios elaborado de acuerdo con los precios medios del mercado y aprobado por la Comisión de Seguimiento. La adjudicación de la obra será a la empresa que presente la propuesta más económica.

En las obras realizadas por la administración autonómica y contratadas a empresas especializadas del sector, la adjudicación se realiza siguiendo el procedimiento establecido en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El precio base de las obras será el establecido en el correspondiente proyecto técnico elaborado por un facultativo cualificado. En el caso de obras ejecutadas mediante una encomienda de gestión, los importes de las obras serán los obtenidos por aplicación de las tarifas oficiales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

El número de expedientes presentados no es muy elevado y se establece en la Orden de Bases fijando que se realizará un control administrativo previo a la ejecución de las obras para el 30%, como mínimo, de los expedientes presentados cuyo presupuesto en conjunto sea superior al 25% del total indicado en todas las solicitudes, y otro final, una vez ejecutada la inversión, para el 50% de los expedientes que hubiesen resultado aprobados y que sumen, en conjunto, un importe de la subvención superior al 50%.

1.- Requisitos de admisibilidad. Se controlan administrativamente el 100% de los expedientes presentados.

2.- Compromisos de los beneficiarios. Están claramente diferenciados de los requisitos y son controlados administrativamente en el 100% de los expedientes por lo que no son necesarias más medidas para mitigar los riesgos.

3.- En la priorización de solicitudes se ha comprobado que todos los elementos de priorización son diferenciables de los requisitos de admisibilidad y son verificables y comprobables administrativamente, aplicándose a la totalidad de expedientes.

4.- Reducciones y exclusiones. Se comprueba administrativamente para todos los expedientes aprobados, que en el caso de no ejecutarse la totalidad de la inversión prevista, el importe de la subvención se reduce en proporción a la disminución de obra no ejecutada y, en el caso de que esta disminución sea superior al 50% de la inversión aprobada se produce la pérdida total de la subvención. También se comprueba que si una entidad no ejecuta las obras aprobadas sin que mediase causa justificada y no hubiese presentado una renuncia por escrito a la subvención, antes de que hubiese sido dictada la Resolución de concesión, pierde el derecho al cobro de la subvención. En ese caso se comprueba si alguno de los solicitantes se hubiese encontrado en esta situación en los últimos tres años, ya que en este caso no podría ser beneficiario de nuevo. En el caso de ayudas a entidades locales se aplica el mismo procedimiento.

5.- En el caso de incompatibilidades con otras ayudas que se pudieran recibir para la misma actividad, para ambas sublíneas se realiza un control administrativo de las ayudas percibidas mediante cruces con registros y bases de datos de otras ayudas. En ese sentido, se notifican todas las ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su registro y control.

6.- Procedimiento de contratación y moderación de costes. Se comprueba que los costes de las obras son

adecuados y proporcionales a la actividad subvencionada y, mediante un control administrativo realizado a todos los expedientes, que la selección del contratista para la ejecución de las obras se realiza por parte de la empresa, mediante una convocatoria pública a través de un anuncio en la prensa local. Este control es realizado por la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio de colaboración. Igualmente se controla por parte de esta Comisión Técnica, que el presupuesto de las obras está elaborado en base al Cuadro de Precios aprobado por dicha Comisión.

8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

La aplicación de las acciones correctoras, se considera suficiente para que los riesgos inherentes a las mismas queden mitigados, siendo controlable y verificable.

8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para la valoración de los expedientes de subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º Los proyectos de inversión deberán juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

2º Valoración de expedientes: Criterios

a. Índice de eficacia de la instalación.

Tanto para los expedientes relativos a suministros con energías renovables como los de implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, para determinar la de eficacia de la instalación en relación con la inversión prevista, se establece un índice (I) de acuerdo con las siguientes expresiones:

- Para instalaciones de suministro con energías renovables:

I =

[

Potencia instalada (Wp) .

Presupuesto de la instalación (€)

]

x100

Entendiendo por potencia instalada, medida en vatios pico, la potencia de los equipos de producción de energía dada por el fabricante.

- Para implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética:

I =

Reducción de Potencia (W) . . Presupuesto de la instalación (€)

]

10

El ahorro de consumo se justificará en la memoria prevista en la Orden de bases reguladoras de las ayudas y que necesariamente ha de presentarse junto con la solicitud. Para su cálculo se tendrá en cuenta la reducción de potencia, cuyo resultado será la diferencia entre la potencia nominal de los equipos a sustituir y la de los nuevos equipos que se instalarán.

En ambos casos “I” será la puntuación obtenida por cada solicitante en este apartado. Si “I” fuese mayor que 10, se tomará el valor I=10,

b) Por la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética que provoquen una efectiva reducción de tiempo de consumo como, por ejemplo, utilización de detectores de presencia o reguladores de tiempo para el encendido de las lámparas: 1 punto.

c) Según la población de la Entidad Local, de acuerdo con los datos del Instituto Cántabro de Estadística referidos al último año antes de la convocatoria de ayudas

- Entidades con una población inferior de 100 habitantes: 10 puntos
- Entidades con una población entre 100 y 300 habitantes: 8 puntos
- Entidades con una población entre 300 y 500 habitantes: 5 puntos
- Entidades con una población entre 500 y 1000 habitantes: 3 puntos
- Entidades con una población entre 1000 y 5000 habitantes: 1 puntos
- Entidades con una población de mas de 5000 habitantes: 0 puntos

d) Según las cantidades percibidas por la Entidad Local para estas mismas ayudas en los últimos 5 años:

- Entre cero y 500 euros: 25 puntos
- Mas de 500 euros y menos o igual a 1500 euros: 20 puntos
- Mas de 1500 euros y menos o igual a 3000 euros: 15 puntos
- Mas de 3000 euros y menos o igual a 5000 euros: 10 puntos
- Mas de 5000 euros y menos o igual a 10000 euros: 5 puntos
- Mas de 10000 euros: 0 puntos

e) Por la pertenencia de la Entidad Local a uno de los municipios que integran el medio rural de Cantabria, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I del Decreto 30/2010, de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 5 puntos

La puntuación total obtenida por cada solicitante será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los conceptos anteriores.

Para poder ser beneficiario de las ayudas es necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Todos los expedientes seleccionados se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor, y se irá distribuyendo el crédito presupuestario disponible entre ellos de forma que, en primer lugar, se asigne al que hubiera tenido la mayor puntuación, la cantidad que le pudiera corresponder en concepto de subvención, a continuación se procederá del mismo modo con el situado en 2º lugar y así se continuará hasta completar la lista de expedientes aprobados o hasta agotar el total de dicho crédito, quedando el resto de solicitudes excluidas de estas ayudas por falta de presupuesto.

En caso de igualdad en la puntuación de dos o más solicitudes, se establece la clasificación en función de la puntuación obtenida en el criterio d) anterior, y si esa igualdad persistiese, la prioridad se establecerá de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud.

8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

A efectos del presente Programa, se definen como pequeñas infraestructuras rurales, aquellas cuyo coste no supere los 750.000 euros, excluido el IVA.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No hay excepciones

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y, en particular el artículo 15, Exigencias básicas de ahorro de energía: Documento Básico DB-HE de Ahorro de Energía

Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la

eficiencia del suministro de energía.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta submetida

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se describen en el apartado correspondiente a cada tipo de operación

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

Se describen en el apartado correspondiente a cada tipo de operación

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Se describen en el apartado correspondiente a cada tipo de operación

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las cuantías e intensidades de ayuda se describen en el apartado 8.2.4.2.

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se definen como pequeñas infraestructuras rurales, aquellas que se realizan en poblaciones rurales de menos de 15.000 habitantes y cuyo coste no supere los 750.000 euros, excluido el IVA.

--

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplicable

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplicable

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplicará el marco nacional vigente

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplicable

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplicable
